

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 238-STJSL-SA-2025..- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. Ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.

DIJERON: Visto el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, Dr. Juan Pablo Lahitou, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS, representado por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, con el objeto de establecer que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como el Superior Tribunal de San Luis prestarán mutua colaboración en el desarrollo del Portal de la Justicia Argentina (Justicia.ar), el que se agrega en adjunto de la actuación N° 28539411/25 del ADM 493/15 en trámite ante Secretaría Administrativa.-

Que la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha comunicado, en fecha 23/9/2025, que a los fines del referido convenio obtiene la información publicada en el sitio web del Poder Judicial <https://www.periodicojudicial.gov.ar/> y que, no obstante ello, puede enviarse otra información a contacto@justicia.ar .-

Por lo expuesto;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN representada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, Dr. Juan Pablo Lahitou, D.N.I. N° 24.365.579, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS representado por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, D.N.I. N° 10.042.960, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II) HACER SABER a las Secretarías, Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y a la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” que la remisión de la información a la que refiere la cláusula primera del Convenio, que se homologa en el presente Acuerdo, debe enviarse a contacto@justicia.ar, teniendo presente que la información publicada en el sitio web <https://www.periodicojudicial.gov.ar/>, es obtenida, a esos efectos, por la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente a todo el personal y organismos del Poder Judicial Provincial, y a la Secretaría de Desarrollo Institucional y a Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, ambas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, denominada en adelante la “CORTE”, representada en este acto por Juan Pablo Lahitou, titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional (Resolución CSJN Nro.2512/2024 y Acordada 45/2024), con domicilio en la calle Talcahuano 550, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS denominada en adelante el “STJ” representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, que será suscripto por cada parte en esas ciudades, en función de los antecedentes que se describen y sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes

La Corte Suprema de la Nación, las Cortes y Superiores Tribunales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Nación, comparten el interés por una política de transparencia orientada a facilitar la difusión de información jurisdiccional e institucional.

En el marco de ese interés compartido nace el Portal de la Justicia Argentina, cuyo objetivo es generar, sistematizar y difundir información sobre la estructura, organización y funcionamiento de la justicia de nuestro país.

El desarrollo del Portal de la Justicia Argentina es un esfuerzo colaborativo de todos los poderes judiciales del país comprometidos con la transparencia, que requiere de diversas acciones en conjunto y que motivan la celebración del presente convenio marco de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente convenio marco de colaboración tiene por objeto establecer que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como el Superior Tribunal de San Luis prestarán mutua colaboración en el desarrollo del Portal de la Justicia Argentina (Justicia.ar).

La Corte se compromete a desarrollar las herramientas que sean necesarias para la mejor difusión de la actividad del Sistema Judicial Argentino, en un plano de igualdad y transparencia. El STJ se compromete al envío de información institucional, resoluciones y acordadas administrativas, fallos judiciales, materiales de capacitación y divulgación, y toda otra documentación que considere pertinente en el marco de los objetivos establecidos al momento de la creación del Portal, así como la realización de acciones conjuntas para facilitar el acceso a la dicha información por parte de la sociedad.

Dichas acciones comprenden, a título enunciativo, encuentros, jornadas, reuniones, presentaciones en conjunto y conferencias, así como desarrollos tecnológicos e informáticos que puedan requerirse.

CLÁUSULA SEGUNDA. Independencia

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consecuentes responsabilidades.

El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes a futuro.

CLÁUSULA TERCERA. Actas Complementarias

Con acuerdo de las partes, se podrán suscribir actas complementarias destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde su firma y se prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos.

Cualquiera de las Partes puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con una anticipación no menor a noventa (90) días y sin dar lugar a compensación ni indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA: Solución de Controversias

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las Partes se comprometen a solucionarlas



Corte Suprema de Justicia de la Nación

amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman por cada parte en sus ciudades, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que las partes intercambian y registran en sus propios sistemas, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: Jorge Alberto Livingston
Fecha y hora: 16.09.2025 12:39:30

Firmado Digitalmente por LAHITOU Juan Pablo